

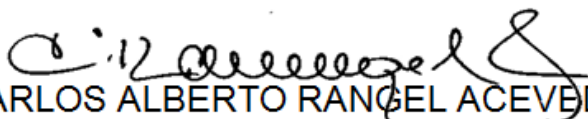
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., ocho de febrero de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Allegue de manera completa el contrato de arrendamiento base de este proceso, nótese que el aportado se encuentra recortado en la parte final de todas sus páginas.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez